

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

313
301

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-028640- -00009-0000
Fec: 2006-05-24 16:56:56 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evo: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Ref: EXPEDIENTE No 00-028640
Solicitud de patente a nombre de
SCA HYGIENE PRODUCTS GmbH

Me refiero al concepto técnico N° 015 recaído en este asunto y notificado con el Oficio N° 529 de fecha 19 de Enero del año en curso y al respecto manifiesto que los solicitantes aceptan que la presente solicitud se convierta en patente de modelo de utilidad y por lo tanto pido que así se resuelva.

Presento el capítulo reivindicatorio, en el que se ha suprimido la Reivindicación 27 original y se ha redactado debidamente la número 7.

Atentamente,


MARCELA CASTILLO TORRES
C.C. 39.784.109 Bogotá
T.P. 80331 C.S. Judicatura

REIVINDICACIONES

1. Malla para máquina de fabricación de papel, caracterizada porque es una tela con un patrón de tejido que se repite regularmente sobre la superficie, con depresiones o pasos que abren hacia arriba, es decir, hacia el lado que está en contacto con el papel,

- tanto con los hilos de urdimbre contra los hilos de trama, como con los hilos de trama contra los hilos de urdimbre, a diferencia de una tela de tejido estándar regular, en zonas espaciadas sobre la superficie de la tela, hay por lo menos tres alzadas en secuencia directa, a lo largo de los respectivos hilos de urdimbre o de trama;

- en el punto en que un hilo de urdimbre pasa por encima de por lo menos tres hilos de trama en secuencia directa, un hilo de trama se extiende por debajo de este hilo de urdimbre por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de trama pase por encima de los hilos de urdimbre adyacentes;

- en el punto en que un hilo de trama pasa por encima de por lo menos tres hilos de urdimbre en secuencia directa, un hilo de urdimbre se extiende por debajo de este hilo de trama por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de urdimbre pase por encima de los hilos de trama adyacentes;

- las alzadas mencionadas están por el lado de la malla que esta en contacto con el papel.

2- Malla para máquina de fabricación de papel como la descrita en la reivindicación

1, la cual se caracteriza por que en la zona de por lo menos tres alzadas en secuencia directa, los puntos de intersección exteriores son puntos de intersección elevados.

3- Malla para máquina de fabricación de papel como la descrita en las reivindicaciones 1 y/o 2, la cual se caracteriza por que todos los hilos de la malla se tejen de manera equivalente.

4- Malla para máquina de fabricación de papel como la descrita en las reivindicaciones 1 y/o 2, la cual se caracteriza porque los hilos se tejen de manera diferente por grupos.

5- Malla para máquina de fabricación de papel como la descrita en las reivindicaciones 1 y 4, la cual se caracteriza por que el cuadrado de un patrón repetible de tejido contiene respectivamente ocho hilos de urdimbre y ocho hilos de trama, y tiene dos tipos de hilos de trama, y también se caracteriza por que:

el hilo de trama 1 pasa por encima de los hilos de urdimbre 1; 3; 5 a 7, y por debajo de los hilos de urdimbre 2; 4; 8;

el hilo de trama 2 pasa por encima de los hilos de urdimbre 1 a 2; 4; 6; 8, y por debajo de los hilos de urdimbre 3; 5; 7;

el hilo de trama 3 pasa por encima de los hilos de urdimbre 1; 5; 7, y por debajo de los hilos de urdimbre 2 a 4; 6; 8;

el hilo de trama 4 pasa por encima de los hilos de urdimbre 2; 4; 6, y por debajo de los hilos de urdimbre 3; 5; 7 a 8; 1;

el hilo de trama 5 pasa por encima de los hilos de urdimbre 1 a 3; 5; 7, y por debajo de los hilos de urdimbre 4; 6; 8;

el hilo de trama 6 pasa por encima de los hilos de urdimbre 2; 4 a 6; 8, y por debajo de los hilos de urdimbre 1; 3; 7;

el hilo de trama 7 pasa por encima de los hilos de urdimbre 1; 3; 5, y por debajo de los hilos de urdimbre 2; 4; 6 a 8;

el hilo de trama 8 pasa por encima de los hilos de urdimbre 2; 6; 8, y por debajo de los hilos de urdimbre 1; 3 a 5; 7.

6- Malla para máquina de fabricación de papel como la descrita en por lo menos una de las reivindicaciones 1 a 5, la cual se caracteriza por que los hilos de trama y los hilos de urdimbre que forman las tres alzadas en secuencia directa se esmerilan parcialmente para darles forma plana por el lado que está en contacto con el papel.

7- Un papel tisú obtenido con la malla para la fabricación del mismo, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque contiene dos tipos de zonas no comprimidas con diferente forma o tamaño.

8- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 7, el cual se caracteriza por que las zonas no comprimidas no tienen pliegues, o tienen por lo menos un pliegue.

9- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 y 8, el cual se caracteriza por que las zonas no comprimidas están rodeadas de zonas comprimidas.

10- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 9, el cual se caracteriza por que las zonas no comprimidas son cuadradas.

11- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 9, el cual se caracteriza por que la disposición de las zonas comprimidas es igual en una primera dirección y en la dirección $90^\circ (\pm 10^\circ)$ hacia la primera dirección.

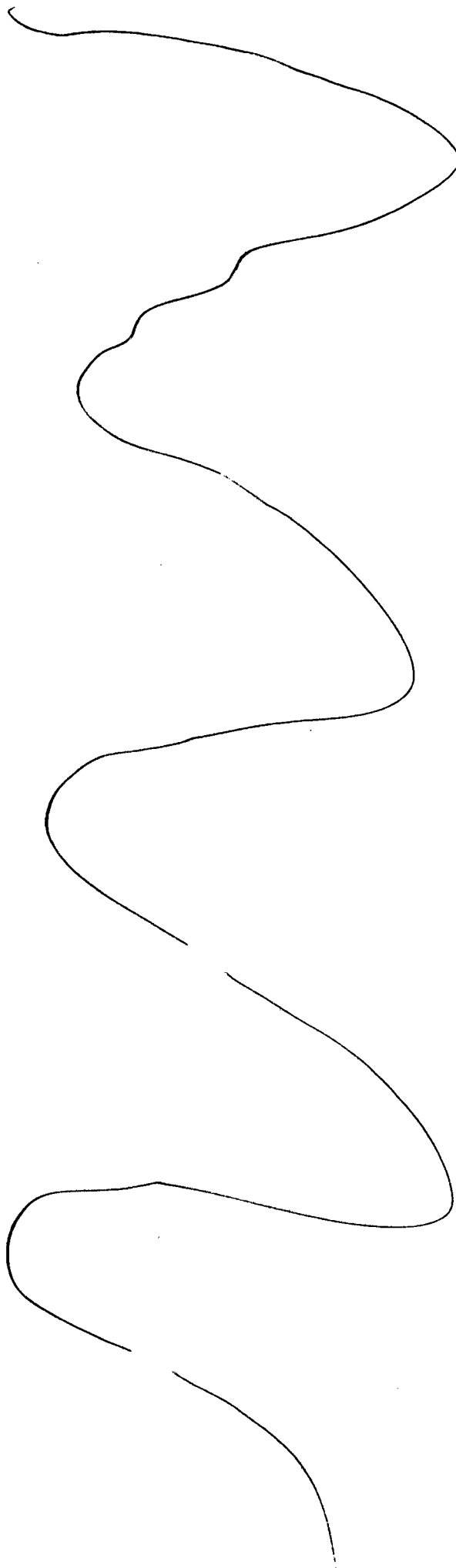
3A-
305

- 12- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 11, el cual se caracteriza por que las zonas no comprimidas son rectángulos con una relación entre sus lados de 0,7 a 1,4.
- 13- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 12, el cual se caracteriza por que los tipos de zonas no comprimidas alternan en la dirección de la máquina y/o en la dirección transversal de la máquina.
- 14- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 8, el cual se caracteriza por que el número de pliegues por cada zona no comprimida difiere entre los diferentes tipos de zonas no comprimidas.
- 15- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 8, el cual se caracteriza por que todas las zonas no comprimidas de cierto tipo tienen el mismo número de pliegues.
- 16- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 8, el cual se caracteriza por que todas las zonas no comprimidas contienen pliegues.
- 17- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 8, el cual se caracteriza por que por lo menos un tipo de zona no comprimida no contiene pliegues.
- 18- Un papel fino de acuerdo con el descrito en la reivindicación 8, el cual se caracteriza por que las zonas no comprimidas pequeñas no tienen pliegues y las zonas no comprimidas grandes combinadas con las pequeñas tiene dos pliegues.

- 19- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 18, el cual se caracteriza por que los pliegues son de diferente longitud en los diferentes tipos de zonas no comprimidas.
- 20- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 19, el cual se caracteriza por que la distancia en la dirección de la máquina y/o en la dirección transversal de la máquina entre una zona comprimida y otra difiere en longitud.
- 21- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 20, el cual se caracteriza por que dos zonas comprimidas siempre son paralelas entre sí.
- 22- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 21, el cual se caracteriza por que dos zonas comprimidas son paralelas entre sí en la dirección de la máquina.
- 23- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 22, el cual se caracteriza por que las zonas comprimidas se superponen en la dirección de la máquina, preferiblemente hasta un 20%.
- 24- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 23, el cual se caracteriza por que la razón de la longitud de los pliegues en la dirección de la máquina a la distancia de los pliegues en la dirección de la máquina es siempre la misma.
- 25- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en por lo menos una de las reivindicaciones 7 a 24, el cual se caracteriza por que todos los pliegues en un tipo de zona no comprimida tiene la misma longitud en la dirección de la máquina.

~~367~~
367

26- Un papel tisú de acuerdo con el descrito en la reivindicación 25, el cual se caracteriza por que la longitud es de cerca del 80% al 120% de la longitud promedio de un pliegue.



320
305
2006-05-08
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 00-28640
Clasificación Internacional (IPC⁸) D21F 1/10
Concepto Técnico No. 913
No. de Folios 04**

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 13 a 71, los dibujos que se encuentran en los folios 202 a 251 y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 314 a 319 que comprende veintiséis (26) reivindicaciones.
- De acuerdo con el folio 253 de la solicitud en estudio, se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Alemania No. 19917869.0 del 20 de abril de 1999.

2. Objeto de la Invención

- El presente modelo de utilidad se titula: **"MALLA PARA MAQUINA DE FABRICACION DE PAPEL Y PAPEL TISU PRODUCIDO CON DICHA MALLA"**
- El presente modelo de utilidad se refiere a la producción de papel fino en una máquina de fabricación de papel, la cual comprende, de manera más específica, una zona de secado por aire pasante (SAP). En la zona de SAP se dice que se emplea una tela con un relieve especial.

En la **reivindicación independiente 1** se define una malla para máquina de fabricación de papel, **caracterizada porque** es una tela con un patrón de tejido que se repite regularmente sobre la superficie, con depresiones o pasos que abren hacia arriba, es decir, hacia el lado que está en contacto con el papel,

- tanto con los hilos de urdimbre contra los hilos de trama, como con los hilos de trama contra los hilos de urdimbre, a diferencia de una tela de tejido estándar regular, en zonas espaciadas sobre la superficie de la tela, hay por lo menos tres alzadas en secuencia directa, a lo largo de los respectivos hilos de urdimbre o de trama;
- En el punto en que un hilo de urdimbre pasa por encima de por lo menos tres hilos de trama en secuencia directa, un hilo de trama se extiende por debajo de este hilo de urdimbre por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de trama pase por encima de los hilos de urdimbre adyacentes;
- En el punto en que un hilo de trama pasa por encima de por lo menos tres hilos de urdimbre en secuencia directa, un hilo de urdimbre se extiende por debajo de este hilo de trama por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de urdimbre pase por encima de los hilos de trama adyacentes;
- Las alzadas mencionadas están por el lado de la malla que está en contacto con el papel.

En la **reivindicación independiente 7** se define un papel tisú obtenido con la malla para la fabricación del mismo, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado porque** contiene por lo menos dos tipos diferentes de zonas no comprimidas con diferente forma o tamaño.

- 321
309
- Se afirma que el problema técnico que plantea consiste en crear una tela de malla para máquina de fabricación de papel que, en lo referente a un papel fino con una estructura tridimensional en la superficie en forma de una secuencia de salientes y depresiones, sea adecuada y esté diseñada para producir un papel fino de mejor apariencia visual, más suavidad y mayor volumen, junto con una mejor absorción de agua y mejor textura al tacto.
 - El objeto de la invención definido se catalogó como **D21F 1/10**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC⁸).

3. Evaluación de la Unidad de Invención

Esta solicitud de patente comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.”

- El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención.”

- La malla para máquina de fabricación de papel y el papel tisú producido con dicha malla de la presente solicitud, pueden ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

- Considerando que la fecha de prioridad fue **20 de abril de 1999** y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Aún cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de diversas mallas empleadas en el SAP para la fabricación de papel y que modifican las propiedades físicas del papel producido, no se encontró algún documento que divulgara el entramado específico de la solicitud y sus demás características según como se encuentran en las reivindicaciones. De igual forma, dado que las propiedades del papel tisú cambian también según el tipo de malla empleado, tampoco se encontraron documentos que afectaran dicho producto final.
- De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial

- De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la malla y el papel tisú elaborado con dicha malla son susceptibles de aplicación industrial.

323
311

8. Conclusiones

- En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el objeto titulado:

**“MALLA PARA MAQUINA DE FABRICACION DE PAPEL Y PAPEL TISU
PRODUCIDO CON DICHA MALLA”**

privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 26 de los folios 314 a 319.

EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202042	JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-06-08
--	---	----------------------------

312



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17288

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 494

Rad. N° 00-28640

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00028640 del día 18 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 304 a 310 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente, requerimiento en el cual se sugirió al solicitante el cambio de modalidad de patente de invención por modelo de utilidad.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-028640-00009-0000 del 24 de mayo del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 314 a 319, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, dando así cumplimiento a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 26 contenidas en los folios 314 a 319, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

17288

313



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO: 17288

Rad. N° 00-28640

494

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" MALLA PARA MAQUINA DE FABRICACION DE PAPEL Y PAPEL TISU
PRODUCIDO CON DICHA MALLA "**

Clasificación IPC: D 21 F 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 26

Folio(s): 314 a 319.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS GmbH.

Domicilio(s): Mannheim, Alemania.

Inventor(es): Hans-Jurgen Lamb.

Prioridad N°: 199 17 869.0 **Fecha:** 20 de abril de 1999 **País:** DE.

Vigente desde: 18 de abril del 2000

Hasta: 18 de abril del 2010

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Marcela

314



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17288

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 494

Rad. N° 00-28640

Castillo Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de SCA Hygiene Products GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

APD. 10/00
1/00
10/00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARCELA CASTILLO TORRES
Calle 93 A N° 14 – 17 Of. 311.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-28640

EDICTO No. 10899

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 17288 de 29-JUN-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" MALLA PARA MAQUINA DE FABRICACION DE PAPEL Y PAPEL TISU
PRODUCIDO CON DICHA MALLA "**

Clasificación IPC: D 21 F 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 26

Folio(s): 314 a 319.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS GmbH.

Domicilio(s): Mannheim, Alemania.

Inventor(es): Hans-Jurgen Lamb.

Prioridad N°: 199 17 869.0 **Fecha:** 20 de abril de 1999 **País:** DE.

Vigente desde: 18 de abril del 2000 **Hasta:** 18 de abril del 2010

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Marcela

Castillo Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de SCA Hygiene Products GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN. 2006**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **19-JUL-2006** Este edicto se desfija hoy **02-AGO-2006** a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 10899